

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE BIENESTAR COMUNITARIO PREVENTIVO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BRAÑA MOJICA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El que suscribe, diputado José Braña Mojica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de Salud, en materia de infraestructura de bienestar comunitario preventivo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A) Antecedentes

1. Fundamento constitucional del bienestar y la salud preventiva

El bienestar de las personas constituye uno de los objetivos fundamentales del Estado mexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como al acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y al desarrollo integral de las personas.

Asimismo, el propio artículo reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte como elementos esenciales para el desarrollo humano.

Estos derechos implican no sólo la obligación del Estado de brindar atención médica cuando las personas enferman, sino también de impulsar políticas públicas orientadas a prevenir enfermedades y promover estilos de vida saludables.

Sin embargo, en la práctica las políticas públicas en materia de salud han estado históricamente orientadas a la atención de enfermedades una vez que estas se presentan, mientras que las estrategias de prevención estructural continúan siendo limitadas. Esta situación genera altos costos humanos, sociales y económicos.

2. Panorama nacional de salud pública y bienestar

México enfrenta actualmente una de las mayores crisis de enfermedades crónicas en el mundo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades no transmisibles representan el 74 por ciento de las muertes a nivel mundial, siendo las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y algunos tipos de cáncer las más frecuentes. En México, la prevalencia de factores de riesgo es particularmente alta.¹

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, elaborada por la Secretaría de Salud de México:

- Más del 75 por ciento de la población adulta vive con sobrepeso u obesidad.
- Cerca del 38 por ciento de los adolescentes presenta exceso de peso.
- Uno de cada tres niños enfrenta problemas de sobrepeso u obesidad.

Estas cifras colocan a México entre los países con mayores niveles de obesidad dentro de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.²

El problema se agrava con el incremento del sedentarismo.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que más del 39 por ciento de la población adulta en México no realiza actividad física suficiente, lo que aumenta significativamente el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas.

3. Impacto económico de las enfermedades prevenibles

El impacto económico de esta problemática es considerable.

Estudios citados por organismos internacionales estiman que las enfermedades asociadas al sobrepeso y la obesidad generan en México costos superiores a 240 mil millones de pesos anuales, considerando:

- atención médica
- hospitalización
- medicamentos
- pérdida de productividad laboral

De acuerdo con análisis de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, si no se implementan políticas preventivas más eficaces, el sobrepeso y la obesidad podrían reducir la esperanza de vida de los mexicanos hasta en cuatro años durante las próximas décadas.

Por ello, diversos organismos internacionales han señalado que la prevención es una de las inversiones públicas más rentables en materia de salud.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

4. Infraestructura comunitaria como herramienta de prevención

Uno de los factores estructurales que contribuyen al sedentarismo es la falta de espacios públicos adecuados para realizar actividad física y actividades recreativas.

En muchas ciudades y comunidades del país, particularmente en zonas con mayores niveles de marginación, la población carece de:

- parques adecuados
- espacios deportivos accesibles
- centros culturales comunitarios
- infraestructura pública para la convivencia social

La evidencia internacional demuestra que la existencia de infraestructura comunitaria adecuada puede mejorar significativamente los indicadores de salud pública.

Investigaciones promovidas por la Organización Mundial de la Salud han identificado que el acceso a parques, espacios recreativos y centros comunitarios contribuye a:

- incrementar los niveles de actividad física
- reducir la obesidad infantil
- mejorar la salud mental
- fortalecer la cohesión social

5. Experiencias internacionales

Diversos países han desarrollado estrategias exitosas basadas en infraestructura comunitaria para promover el bienestar.

Por ejemplo:

Canadá ha impulsado programas nacionales de desarrollo de espacios recreativos comunitarios que integran deporte, cultura y actividades sociales.

España ha desarrollado políticas municipales orientadas a la creación de redes de parques urbanos y centros deportivos comunitarios.

Finlandia, considerado uno de los países con mejores indicadores de salud pública, ha integrado la promoción de actividad física en el diseño urbano y comunitario.

Estas políticas han demostrado que invertir en infraestructura preventiva puede reducir significativamente los costos en salud pública y mejorar la calidad de vida de la población.

6. Vacío normativo en la legislación mexicana

A pesar de la evidencia científica y de las experiencias internacionales exitosas, el marco jurídico mexicano no contempla de manera explícita la creación de infraestructura comunitaria preventiva como una estrategia articulada entre desarrollo social y salud pública.

Actualmente:

- la política de bienestar se enfoca principalmente en programas sociales
- la política de salud se centra en la atención médica

No obstante, ambas áreas carecen de un instrumento legal que integre la prevención comunitaria como política estructural de bienestar.

C. Objeto de la iniciativa

La presente iniciativa propone incorporar en la legislación el concepto de Infraestructura de Bienestar Comunitario Preventivo, entendido como el conjunto de espacios públicos, instalaciones y equipamiento destinados a promover:

- actividad física
- cultura
- recreación
- convivencia comunitaria
- adopción de estilos de vida saludables

Con ello se busca fortalecer la coordinación entre las políticas de desarrollo social y salud pública, promoviendo un modelo de bienestar que no sólo atienda las consecuencias de los problemas de salud, sino que también contribuya a prevenirlos.

Asimismo, se establece la obligación de que las autoridades de los tres órdenes de gobierno impulsen la creación, rehabilitación y mantenimiento de este tipo de infraestructura, con especial atención en comunidades con mayores niveles de vulnerabilidad.

De esta manera, el Estado mexicano avanzará hacia un modelo de bienestar preventivo que permita mejorar la calidad de vida de la población y reducir los costos asociados a enfermedades prevenibles.

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de Salud y las propuestas de modificación.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 11.- La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, y</p> <p>VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 11.- La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales;</p> <p>VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social, y</p> <p>VII. Promover espacios públicos, instalaciones y equipamiento destinados a fomentar la actividad física, la recreación, la cultura y la convivencia social, con el objetivo de prevenir enfermedades y fortalecer el bienestar social.</p>
LEY GENERAL DE SALUD	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas y de conformidad con otras disposiciones legales aplicables, y</p> <p>XIII. Impulsar el acceso universal a la atención médica a través del intercambio de servicios entre instituciones públicas de salud, para garantizar el acceso efectivo a la atención oportuna y de calidad, para todas las personas.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas y de conformidad con otras disposiciones legales aplicables;</p> <p>XIII. Impulsar el acceso universal a la atención médica a través del intercambio de servicios entre instituciones públicas de salud, para garantizar el acceso efectivo a la atención oportuna y de calidad, para todas las personas, y</p> <p>XIV. Promover la creación y fortalecimiento de Infraestructura de Bienestar Comunitario Preventivo como estrategia de salud pública orientada a fomentar estilos de vida saludables y prevenir enfermedades crónicas.</p>

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de Salud, en materia de infraestructura de bienestar comunitario preventivo

Artículo Primero. Se **reforman** las fracciones V y VI y se **adiciona** la fracción VII al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I. a IV. ...

V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales;

VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social, **y**

VII. Promover **espacios públicos, instalaciones y equipamiento destinados a fomentar la actividad física, la recreación, la cultura y la convivencia social, con el objetivo de prevenir enfermedades y fortalecer el bienestar social.**

Artículo Segundo. Se **reforman** las fracciones XII y XIII y se **adiciona** una fracción XIV al artículo 6 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a XI. ...

XII. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas y de conformidad con otras disposiciones legales aplicables;

XIII. Impulsar el acceso universal a la atención médica a través del intercambio de servicios entre instituciones públicas de salud, para garantizar el acceso efectivo a la atención oportuna y de calidad, para todas las personas, **y**

XIV. Promover la creación y fortalecimiento de Infraestructura de Bienestar Comunitario Preventivo como estrategia de salud pública orientada a fomentar estilos de vida saludables y prevenir enfermedades crónicas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Bienestar deberán coordinarse con las entidades federativas y municipios para implementar programas orientados al desarrollo de infraestructura de bienestar comunitario preventivo.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases> consultada el 1 de marzo del 2026

2 Gobierno de México, Secretaría de Salud, prensa <https://www.gob.mx/salud/prensa/044-secretaria-de-salud-llama-a-la-poblacion-a-sumarse-a-la-lucha-contra-la-obesidad> consultado el 1 de marzo de 2026

Dado el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2026.

Diputado José Braña Mojica (rúbrica)

Sil